

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORES TURÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD, RELACIONES ELÉCTRICAS CON EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

#### **1.1.- ANTECEDENTES.**

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante, ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente nº3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Dentro de las acciones que lleva a cabo el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, está la realización de acciones de comercialización con operadores turísticos a nivel nacional e internacional de los productos turísticos existentes, con la finalidad de posicionar el destino Costa Cálida Región de Murcia en la mente del público objetivo y agentes de viajes, además de incidir especialmente en la decisión de compra fuera de la temporada alta.

El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2015-2019, establece como principales retos la mejora de la percepción del turista de la “imagen de marca” del destino Costa Cálida Región de Murcia como un destino de vacaciones, tanto de cara a la temporada estival como al resto del año, cubriendo periodos que “desestacionalizan” la demanda. Para ello se considera necesario realizar distintas acciones de mercadotecnia tanto en el mercado nacional como en el internacional, optimizando las distintas acciones e incrementando su productividad con respecto a las realizadas en años anteriores, considerándose apropiado sacar a concurso público por lotes, la planificación estratégica global, que contemple todas las fases de la comercialización de nuestros productos, hasta su venta al cliente final. La planificación y ejecución de la oferta ha de estar enmarcada, temporalmente en un período de 12 meses.

#### **1.2.- OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación por lotes de distintos servicios de operadores turísticos para el desarrollo de acciones de mercadotecnia sobre los productos turísticos de la Región, divididos en 4 grandes bloques cada uno de ellos con los siguientes lotes:

### **BLOQUE I: OPERADORES TURÍSTICOS CON CONTRATACIÓN DIRECTA.**



LOTE 1: Operadores Turísticos con contratación directa con establecimientos de la Región de Murcia y acuerdos comerciales con touroperadores nacionales.

LOTE 2: Operadores Turísticos con contratación directa con establecimientos de la Región de Murcia y acuerdos comerciales con touroperadores internacionales.

## **BLOQUE II: OPERADORES TURÍSTICOS CON VENTA EXCLUSIVA ONLINE.**

LOTE 3: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales, especializados en el producto sol y playa, con el fin de comercializar el destino Mar Menor.

LOTE 4: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales especializados en los productos de salud y belleza, naturaleza, náutico, enoturismo, senior, religioso.

LOTE 5: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales especializados en las ventas de alojamiento más oferta complementaria.

LOTE 6: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales con campañas dirigidas a la desestacionalización del destino Mar Menor.

LOTE 7: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online especializados en cliente internacional.

## **BLOQUE III: OPERADORES TURÍSTICOS CON VENTA DIRECTA A PÚBLICO FINAL A TRÁVES DE AGENCIAS FÍSICAS.**

LOTE 8: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, dirigidos a la desestacionalización.

LOTE 9: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, especializados en los productos sol y playa y/o cultural.

LOTE 10: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, especializados en el producto Senior y/o en oferta complementaria.

LOTE 11: Prestación de servicios de acciones de comarketing, de los productos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas.

## **BLOQUE IV: OPERADORES TURÍSTICOS CON PRESENCIA EN EL MERCADO BRITÁNICO.**





LOTE 12: Prestación de servicios de operadores con presencia en el mercado Británico que comercialicen paquetes turísticos (vuelo + hotel) con destino a la Región de Murcia con campañas dirigidas a incrementar el nº de turistas en temporada alta.

LOTE 13: Prestación de servicios de operadores con presencia en el mercado Británico que comercialicen paquetes turísticos (vuelo + hotel) con destino a la Región de Murcia con campañas dirigidas a la desestacionalización.

El objeto de esta contratación se corresponde con el código 79340000, "Servicios de publicidad y marketing" de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V) de la Comisión Europea.

### 1.3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos carácter contractual.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la el ITREM, "se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicos regulados para las mismas en esta ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria".

La entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y al tratarse de una CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA por razón de la cuantía y la materia, se estará a lo previsto en los artículos 189 y 190 del TRLCSP. En todo lo demás, esta contratación se registrará por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas –los cuales tendrán carácter contractual-, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y en su defecto, a lo establecido en el Código Mercantil, el Código Civil y las restantes normas que pudieran ser aplicables.

El procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 189, 190 y 192 del TRLCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicatario» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.1.b) del TRLCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

#### **1.4 RELACIONES ELÉCTRICAS CON EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

URL: <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180>

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337.

El código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el P-0211

#### **2.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

2.1.-Se fija como **presupuesto máximo de licitación** la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE NUEVE CÉNTIMOS (826.446,29 €), IVA excluido.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 84.uno.2º.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el adjudicatario no se encontrase establecido en territorio de aplicación del impuesto, sería de aplicación el mecanismo de inversión del sujeto pasivo, por lo que correspondería al ITREM liquidar y pagar el impuesto en España, por lo que el presupuesto máximo de licitación se elevaría a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), IVA incluido.

A continuación se desglosa el PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE:

**LOTE 1: Operadores Turísticos con contratación directa con establecimientos de la Región de Murcia y acuerdos comerciales con touroperadores nacionales.**

Presupuesto máximo de licitación del lote 1: 61.983,47 € IVA excluido.

**LOTE 2: Operadores Turísticos con contratación directa con establecimientos de la Región de Murcia y acuerdos comerciales con touroperadores internacionales.**

Presupuesto máximo de licitación del lote 2: 61.983,47 € IVA excluido.

**LOTE 3: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales, especializados en el producto sol y playa, con el fin de comercializar el destino Mar Menor.**

Presupuesto máximo de licitación del lote 3: 41.322,31 € IVA excluido.

**LOTE 4: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales especializados en los productos de salud y belleza, naturaleza, náutico, enoturismo, senior, religioso.**



Presupuesto máximo de licitación del lote 4: 41.322,31 € IVA excluido.

**LOTE 5: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales especializados en las ventas de alojamiento más oferta complementaria.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 5: 41.322,31 € IVA excluido.

**LOTE 6: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales con campañas dirigidas a la desestacionalización del destino Mar Menor.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 6: 41.322,31 € IVA excluido.

**LOTE 7: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online especializados en cliente internacional.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 7: 41.322,31 € IVA excluido.

**LOTE 8: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, dirigidos a la desestacionalización.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 8: 82.644,63 € IVA excluido.

**LOTE 9: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, especializados en los productos sol y playa y/o cultural.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 9: 82.644,63 € IVA excluido.

**LOTE 10: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, especializados en el producto Senior y/o en oferta complementaria.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 10: 82.644,63 € IVA excluido.

**LOTE 11: Prestación de servicios de acciones de comarketing, de los productos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 11: 82.644,63 € IVA excluido.

**LOTE 12: Prestación de servicios de operadores con presencia en el mercado Británico que comercialicen paquetes turísticos (vuelo + hotel) con destino a la Región de Murcia con campañas dirigidas a incrementar el nº de turistas en temporada alta.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 12: 82.644,63 € IVA excluido.

**LOTE 13: Prestación de servicios de operadores con presencia en el mercado Británico que comercialicen paquetes turísticos (vuelo + hotel) con destino a la Región de Murcia con campañas dirigidas a la desestacionalización.**

Presupuesto máximo de licitación del Lote 13: 82.644,63 € IVA excluido.

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de



las prestaciones objeto de esta contratación que vienen señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- **De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado para esta contratación es de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (826.446,29 €), IVA EXCLUIDO.**

2.4.- Las facturas se emitirán por la contratista con periodicidad mensual, a excepción de los dos últimos meses por los que se emitirá una única factura a la finalización del servicio, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Las facturas mensuales deberán contener las prestaciones del servicio que se hayan efectuado en el mes correspondiente, señalándose así expresamente en el concepto de la factura. Para proceder al pago de las facturas, se presentarán las mismas, con los requisitos legalmente exigidos, en las oficinas del "Instituto de Turismo de la Región de Murcia", sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio CCT) 30006-Murcia. La factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto. El ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días para verificar la factura, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que necesite satisfacer la contratista para la realización del servicio ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, habrá de señalarse con valor de 0,00 €.

En caso de que la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes no logre conseguir el incremento de facturación que haya estimado en su oferta y que se señala en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas (incremento de facturación en euros, en venta de productos de la Región de Murcia, con respecto a los doce meses anteriores), tendrá una penalización en el precio a cobrar por la ejecución de las acciones del lote del que ha resultado adjudicatario, de un 20% de su importe, que podrá ser compensado con el saldo resultante de la retención practicada en concepto de garantía definitiva y el importe de la última factura.

2.6.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente de fondos propios con cargo al presupuesto de ITREM para los ejercicios 2017 y 2018 en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito RP351 (expediente presupuestario PR13).

2.7.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la





presente contratación.

2.8- En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato.

### **3.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.**

La ejecución de las presentes acciones se llevarán a cabo durante un año desde la formalización del contrato, estando previsto inicialmente que comiencen a partir de los meses de septiembre u octubre de 2017.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, queda excluida la revisión de precios.

### **4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.**

No se requiere exigencia de clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 y 66 del TRLCSP, sin perjuicio de poder acreditar la solvencia de acuerdo con la cláusula decimosegunda, apartado sexto (12.6) del presente pliego.

### **5.- LICITADORES.**

Podrán concurrir en el presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente conforme al art. 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una persona física o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60 del TRLCSP. Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona física autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica o profesional a través de los medios previstos en las cláusulas 9.3 y 9.4 del presente pliego.

Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, incluidas las empresas pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE), quedarán sujetas, además, a lo específicamente dispuesto para las mismas, en los artículos 58, 72.2, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP; y las demás empresas extranjeras, a lo prevenido en los arts. 55 y 72.3 del TRLCSP.

b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE) en el caso de personas físicas,



así como, además, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y, en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **6. GARANTÍA DEFINITIVA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP el adjudicatario del contrato prestará una **garantía definitiva** equivalente al 5% del importe total de adjudicación IVA excluido, de cada lote.

Esta garantía se constituirá mediante la retención en el precio de la primera o en sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía

## **7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

### **7.1 Presentación de las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en lengua castellana y únicamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área Jurídica, dentro del plazo de 40 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, según dispone el artículo 159.1 del TRLCSP y cláusula octava (8) de este pliego. El anuncio se publicará también en el perfil del contratante del ITREM.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido fax, o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.



En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar, número de fax y correo electrónico para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia, el número de fax 968.35.77.67 y la dirección de correo electrónico pilar.sabater@carm.es.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote, cuyo importe además no supere el precio máximo de licitación señalado anteriormente en el apartado 2.1 y, asimismo, deberá ser debidamente formulada según las condiciones exigidas en este pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego así como del pliego de prescripciones técnicas.

Dado que la contratación se llevará a cabo por lotes, se presentarán por el licitador, o persona que lo represente: **UN ÚNICO SOBRE "A" POR EMPRESA, Y UN SOBRE "B" y UN SOBRE "C" POR CADA LOTE AL QUE SE OPTE**, debidamente cerrados y firmados, y con indicación en el anverso de los mismos y de manera legible la siguiente información:

1. El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones (que deberá ser coincidente con la dirección electrónica habilitada única a efectos de notificaciones que se indique en el **Anexo III**).

2. La denominación de la contratación: **«DESARROLLO DE ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURISTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA»**

3. La denominación y contenido de cada sobre:

**Sobre A: Documentación de capacidad y solvencia.**

**Sobre B: Documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.**

**Sobre C: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.**

3. El lote al que concurre según las siguientes denominaciones:

**LOTE 1: Operadores Turísticos con contratación directa con establecimientos de la Región de Murcia y acuerdos comerciales con touroperadores nacionales.**

**LOTE 2: Operadores Turísticos con contratación directa con establecimientos de la Región de Murcia y acuerdos comerciales con touroperadores internacionales.**



**LOTE 3: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales, especializados en el producto sol y playa, con el fin de comercializar el destino Mar Menor.**

**LOTE 4: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales especializados en los productos de salud y belleza, naturaleza, náutico, enoturismo, senior, religioso.**

**LOTE 5: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales especializados en las ventas de alojamiento más oferta complementaria.**

**LOTE 6: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online dirigidos a clientes finales nacionales con campañas dirigidas a la desestacionalización del destino Mar Menor.**

**LOTE 7: Prestación de servicios de operadores con venta exclusiva online especializados en cliente internacional.**

**LOTE 8: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, dirigidos a la desestacionalización.**

**LOTE 9: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, especializados en los productos sol y playa y/o cultural.**

**LOTE 10: Prestación de servicios de comercialización de los productos turísticos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas, especializados en el producto Senior y/o en oferta complementaria.**

**LOTE 11: Prestación de servicios de acciones de comarketing, de los productos de la Región de Murcia, por parte de operadores con venta directa a público final a través de agencias físicas.**

**LOTE 12: Prestación de servicios de operadores con presencia en el mercado Británico que comercialicen paquetes turísticos (vuelo + hotel) con destino a la Región de Murcia con campañas dirigidas a incrementar el nº de turistas en temporada alta.**

**LOTE 13: Prestación de servicios de operadores con presencia en el mercado Británico que comercialicen paquetes turísticos (vuelo + hotel) con destino a la Región de Murcia con campañas dirigidas a la desestacionalización.**

## 7.2. Documentación a presentar en cada sobre:





Los licitadores en sus proposiciones podrán presentar solamente una oferta por lote, la cual deberá ser debidamente formulada según las condiciones exigidas en este pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego así como las del Pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

### SOBRE <<A>> DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores presentarán un único sobre A que contendrá los siguientes documentos:

1) **Declaración responsable** de cumplir con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia necesarios para contratar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como de no hallarse comprendido el licitador en las prohibiciones de contratar establecidas en el **artículo 60 del TRLCSP**, de conformidad con lo establecido en el **art. 146.4 TRLCSP** y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

2) **Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración** expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO II** del presente pliego.

3) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4) **Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones**, donde se indicará una persona de contacto, teléfono móvil y dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, según modelo que figura en el **ANEXO III**.

5) **Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO IV** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

6) **Declaración de preferencia de lotes pertenecientes a un mismo bloque** conforme al **ANEXO V** que se adjunta al presente pliego.



La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

### SOBRE <<B>>

#### CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los licitadores presentarán un sobre B por cada lote al que opten y este sobre contendrá la Propuesta técnica consistente en la **Planificación estratégica global**, que será elaborada con arreglo a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada lote y a los criterios de baremación establecidos en el apartado noveno (9) del presente pliego. En la **Planificación estratégica global** se describirán todas las acciones que se vayan a realizar, pero no el contenido económico de las mismas, siendo esta acción causa directa de exclusión de la oferta del procedimiento de contratación con respecto a ese lote.

### SOBRE <<C>>

#### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los licitadores presentarán un sobre C por cada lote al que opten en el que incluirán, la **propuesta de incremento facturación**, el **volumen de pasajeros/pernoctaciones**, la **proposición económica** que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego y que figura como ANEXO VI y en el caso que corresponda, el **alcance y cobertura de las acciones propuestas desglosado por medios**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TRLCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio a precio de mercado (no de tarifa).

Esta documentación es la que integra los criterios cuya valoración se realizarán de forma automática con arreglo a los baremos establecidos en el apartado noveno (9) del presente pliego.

## **8.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.**

**8.1.-** Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 190 del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria.

**8.2.-** Dicho plazo, no podrá ser inferior a 40 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, una vez reducidos los plazos en los términos previstos en el artículo 159 del TRLCSP.



**8.3.-** En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**8.4.-** La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación contenida en el “Sobre A”, y valorará si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen errores u omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula séptima (7). Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada que sean de fácil subsanación o aportación, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para su enmienda o aporte.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la calificación y valoración de la documentación técnica contenida en el “Sobre B”, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena (9), levantando acta con el resultado de dicha valoración.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática contenidos en el “Sobre C”, en la forma señalada en la cláusula novena (9) de este pliego, levantando igualmente acta del resultado de las mismas.

El artículo 190.1.a) excluye de aplicación las normas establecidas en el artículo 160 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, por lo que, el órgano de contratación del ITREM, no estima oportuno la celebración de un acto público de apertura de la oferta económica.

**8.5-** Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

### **9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o bien, declarar desierta la licitación.

La adjudicación se realizará a la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican. Se valorarán los siguientes aspectos por orden decreciente de importancia, y hasta un máximo de 100 puntos.

#### **9.1- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2.**

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	
Planificación estratégica global	49 pts
Volumen de pasajeros/pernoctaciones	30 pts
Propuesta de incremento facturación	15 pts
Propuesta económica	6 pts



El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es en primer lugar se valorará la planificación estratégica global, dejándose constancia documental de ello. A continuación se procederá por este orden a la valoración del volumen de pasajeros/pernoctaciones, incremento de facturación y por último la propuesta económica.

#### **A. Planificación estratégica global - 49 puntos.**

Hace referencia a la idoneidad de acciones seleccionadas, su distribución en el tiempo en cuanto a su ejecución, el público objetivo alcanzado en sus diferentes perfiles y el grado de notoriedad y eficacia de los formatos seleccionados. En este apartado se incluirá las descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.

- Planificación y acciones propuestas (39 puntos)
- Nuevos productos comercializados (10 puntos)

#### **B. Volumen de pasajeros/pernoctaciones alcanzadas – 30 puntos.**

Se valorará en función del volumen de pasajeros y pernoctaciones que se comprometan a alcanzar en la Región de Murcia durante todo el período de duración del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Nº de pasajeros estimados de la oferta (15 puntos). Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 15 puntos:

$$P = 15 \times \frac{Po}{Pmax}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de pasajeros presentada por cada empresa.

Po: Nº pasajeros estimado en la oferta de cada empresa.

Pmax: Nº de pasajeros estimado por la empresa que oferte mayor volumen.

- Nº de pernoctaciones (room nights) estimadas de la oferta (15 puntos). Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 15 puntos:

$$P = 15 \times \frac{Ro}{Rmax}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de pernoctaciones (room nights) presentada por cada empresa.

Rm: Nº de pernoctaciones (room nights) estimado en la oferta de cada empresa.

Rmax: Nº de pernoctaciones (room nights) estimado por la empresa que oferte mayor volumen.





### C. Propuesta de incremento facturación- 15 puntos.

Se valorará con un máximo de 15 puntos el incremento de la facturación (en euros) en venta de productos de la Región de Murcia, con respecto a los doce meses anteriores. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 15 \times \frac{Fm}{Fmax}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento de facturación ofertado por cada empresa.

Fo: Incremento de facturación (en euros) estimado en la oferta de cada empresa.

Fmax: Incremento de facturación (en euros) de la empresa que oferte mayor aumento.

### D. Propuesta económica - 6 puntos.

En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio a precio de mercado (no de tarifa). La oferta más baja cuantitativamente obtendrá la mayor puntuación, y el resto de ofertas obtendrá su puntuación de manera proporcional. En concreto, se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 6 puntos:

$$P = 6 \times \frac{OFmin}{OF}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta económica presentada por cada empresa.

OFmin: Valor de la menor oferta más barata.

OF: Valor de la oferta que se puntúa.

## 9.2- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 3, 4 ,5 ,6 Y 7.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Planificación estratégica global	45 ptos
Alcance y cobertura de las acciones propuestas, desglosado por medios	30 ptos
Propuesta de incremento facturación	20 ptos
Propuesta económica	5 ptos

El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es en primer lugar se valorará la planificación estratégica global, dejándose constancia documental de ello. A continuación se procederá por este orden a la valoración del Alcance y cobertura de las ofertas, incremento de facturación y por último la propuesta económica.

### A- Planificación estratégica global - 45 puntos.



En este apartado se incluirá la descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.

Se tendrá en cuenta:

- La estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta (máximo 35 puntos).
- Estudio del público y mercado objetivo (10 puntos).
- En este apartado se incluirá la descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.

**B- Alcance y cobertura de las propuestas, desglosado por medios – 30 puntos.**

Se valorará en atención a los siguientes criterios:

- Nº de clics estimados: 10 puntos. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 10 puntos:

$$P = 10 \times \frac{Co}{Cmax}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de cada empresa.

Co: Nº de clics estimado ofertado por cada empresa.

Cmax: Nº de clics estimado por la propuesta que oferte mayor volumen.

- Nº de impresiones ofertadas en la home del operador: 10 puntos. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 10 puntos:

$$P = 10 \times \frac{Io}{Imax}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de cada empresa.

Io: Nº de impresiones estimado ofertado por cada empresa.

Imax: Nº de impresiones estimado por la propuesta que oferte mayor volumen.

- Porcentaje de Click Through Ratio (nº total de clics/nº total de impresiones): 10 puntos. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 10 puntos:

$$P = 10 \times \frac{CTRo}{CTRmax}$$

Siendo:



P: Puntuación de la oferta de cada empresa.  
CTRo: Porcentaje de CTR estimado por cada empresa.  
CTRmax: CTR estimado de la propuesta con mayor ratio.

### C- Propuesta de incremento Facturación- 20 puntos.

En este apartado se valorará por un lado con 15 puntos máximo, el incremento de la facturación en euros en términos absolutos, y por otro, con un máximo de 5 puntos, el incremento porcentual de la facturación, ambos en relación con la venta de productos de la Región de Murcia, con respecto a los doce meses anteriores.

Para la valoración del incremento de la facturación en términos absolutos se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 15 \times \frac{Fo}{Fmax}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento de facturación ofertado por cada empresa.

Fo: Incremento de facturación (en euros) estimado en la oferta de cada empresa.

Fmax: Incremento de facturación (en euros) de la empresa que oferte mayor aumento.

Para la valoración del incremento porcentual de la facturación se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \frac{Fp}{Fpmax}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento porcentual de facturación ofertado por cada empresa.

Fp: Incremento de facturación porcentual estimado en la oferta de cada empresa.

Fpmax: Incremento de facturación porcentual de la empresa que oferte mayor aumento.

### D- Propuesta económica - 5 puntos

En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio a precio de mercado (no de tarifa). La oferta más baja cuantitativamente obtendrá la mayor puntuación, y el resto de ofertas obtendrá su puntuación de manera proporcional. En concreto, se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 6 puntos:

$$P = 5 \times \frac{OFmin}{OF}$$



Siendo:

P: Puntuación de la oferta económica presentada por cada empresa.

OFmin: Valor de la menor oferta más barata.

OF: Valor de la oferta que se puntúa.

### 9.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 8, 9 10 y11.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Planificación estratégica global	49 ptos
Volumen de pasajeros/pernoctaciones alcanzadas	30 ptos
Propuesta de incremento facturación	15 ptos
Propuesta económica	6 ptos

El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es en primer lugar se valorará la planificación estratégica global, dejándose constancia documental de ello. A continuación se procederá por este orden a la valoración del volumen de pasajeros/pernoctaciones, incremento de facturación y por último la propuesta económica.

#### A- Planificación estratégica global - 49 puntos.

En este apartado se incluirá las descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.

Hace referencia a la idoneidad de las acciones seleccionadas, su distribución en el tiempo en cuanto a su ejecución, el público objetivo alcanzado en sus diferentes perfiles y el grado de notoriedad y eficacia de los formatos seleccionados. En este apartado se incluirá las descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.

- Planificación y acciones propuestas (39 puntos)
- Nuevos productos comercializados (10 puntos)

#### B- Volumen de pasajeros/pernoctaciones alcanzadas – 30 puntos

Se valorará en función del volumen de pasajeros y pernoctaciones que se comprometan a alcanzar en la Región de Murcia durante todo el período de duración del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Nº de pasajeros estimados de la oferta (15 puntos). Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 15 puntos:

$$P = 15 \times \frac{Po}{Pmax}$$



Siendo:

P: Puntuación de la oferta de pasajeros presentada por cada empresa.

Po: Nº pasajeros estimado en la oferta de cada empresa.

Pmax: Nº de pasajeros estimado por la empresa que oferte mayor volumen.

- Nº de pernoctaciones (room nights) estimadas de la oferta (15 puntos). Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 15 puntos:

$$P = 15 \times \frac{R_o}{R_{max}}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de pernoctaciones (room nights) presentada por cada empresa.

Rm: Nº de pernoctaciones (room nights) estimado en la oferta de cada empresa.

Rmax: Nº de pernoctaciones (room nights) estimado por la empresa que oferte mayor volumen.

### C- Propuesta de incremento facturación- 15 puntos

En este apartado se valorará por un lado con 10 puntos máximo, el incremento de la facturación en euros en términos absolutos, y por otro, con un máximo de 5 puntos, el incremento porcentual de la facturación, ambos en relación con la venta de productos de la Región de Murcia, con respecto a los doce meses anteriores.

Para la valoración del incremento de la facturación en términos absolutos se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{F_o}{F_{max}}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento de facturación ofertado por cada empresa.

Fo: Incremento de facturación (en euros) estimado en la oferta de cada empresa.

Fmax: Incremento de facturación (en euros) de la empresa que oferte mayor aumento.

Para la valoración del incremento porcentual de la facturación se utilizará la siguiente fórmula:





$$P = 5 \times \frac{Fp}{Fpmax}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento porcentual de facturación ofertado por cada empresa.

Fp: Incremento de facturación porcentual estimado en la oferta de cada empresa.

Fpmax: Incremento de facturación porcentual de la empresa que oferte mayor aumento.

#### D- Propuesta económica - 6 puntos

En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio a precio de mercado (no de tarifa). La oferta más baja cuantitativamente obtendrá la mayor puntuación, y el resto de ofertas obtendrá su puntuación de manera proporcional. En concreto, se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 6 puntos:

$$P = 6 \times \frac{OFmin}{OF}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta económica presentada por cada empresa.

OFmin: Valor de la menor oferta más barata.

OF: Valor de la oferta que se puntúa.

#### 9.4- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 12 Y 13.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Planificación estratégica global	49 ptos
Volumen de pasajeros/pernoctaciones alcanzadas	30 ptos
Propuesta de incremento facturación	15 ptos
Propuesta económica	6 ptos

El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es en primer lugar se valorará la planificación estratégica global, dejándose constancia documental de ello. A continuación se procederá por este orden a la valoración del volumen de pasajeros/pernoctaciones, incremento de facturación y por último la propuesta económica.

#### A- Planificación estratégica global - 49 puntos.

En este apartado se incluirá las descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.





Hace referencia a la idoneidad de las acciones seleccionadas, su distribución en el tiempo en cuanto a su ejecución, el público objetivo alcanzado en sus diferentes perfiles y el grado de notoriedad y eficacia de los formatos seleccionados. En este apartado se incluirá la descripción de las acciones que se vayan a realizar pero no el contenido económico de las mismas, que deberá quedar reflejado en la proposición económica que se valorará más adelante.

- Planificación y acciones propuestas (39 puntos)
- Nuevos productos comercializados (10 puntos)

**B- Volumen de pasajeros/pernoctaciones alcanzadas – 30 puntos.**

Se valorará en función del volumen de pasajeros y pernoctaciones que se comprometan a alcanzar en la Región de Murcia durante todo el período de duración del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Nº de pasajeros estimados de la oferta (15 puntos). Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 15 puntos:

$$P = 15 \times \frac{Po}{Pmax}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de pasajeros presentada por cada empresa.

Po: Nº pasajeros estimado en la oferta de cada empresa.

Pmax: Nº de pasajeros estimado por la empresa que oferte mayor volumen.

- Nº de pernoctaciones (room nights) estimadas de la oferta (15 puntos). Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 15 puntos:

$$P = 15 \times \frac{Ro}{Rmax}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta de pernoctaciones (room nights) presentada por cada empresa.

Ro: Nº de pernoctaciones (room nights) estimado en la oferta de cada empresa.

Rmax: Nº de pernoctaciones (room nights) estimado por la empresa que oferte mayor volumen.

**C- Propuesta de incremento facturación- 15 puntos**

En este apartado se valorará por un lado con 10 puntos máximo, el incremento de la facturación en euros en términos absolutos, y por otro, con un máximo de 5 puntos, el





incremento porcentual de la facturación, ambos en relación con la venta de productos de la Región de Murcia, con respecto a los doce meses anteriores.

Para la valoración del incremento de la facturación en términos absolutos se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{F_o}{F_{max}}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento de facturación ofertado por cada empresa.

F<sub>o</sub>: Incremento de facturación (en euros) estimado en la oferta de cada empresa.

F<sub>max</sub>: Incremento de facturación (en euros) de la empresa que oferte mayor aumento.

Para la valoración del incremento porcentual de la facturación se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \frac{F_p}{F_{pmax}}$$

Siendo:

P: Puntuación del incremento porcentual de facturación ofertado por cada empresa.

F<sub>p</sub>: Incremento de facturación porcentual estimado en la oferta de cada empresa.

F<sub>pmax</sub>: Incremento de facturación porcentual de la empresa que oferte mayor aumento.

#### D. Propuesta económica - 6 puntos.

En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio a precio de mercado (no de tarifa). La oferta más baja cuantitativamente obtendrá la mayor puntuación, y el resto de ofertas obtendrá su puntuación de manera proporcional. En concreto, se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 6 puntos:

$$P = 6 \times \frac{OF_{min}}{OF}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta económica presentada por cada empresa.

OF<sub>min</sub>: Valor de la menor oferta más barata.

OF: Valor de la oferta que se puntúa.



## **10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.1.- Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un licitador.**

Los lotes quedan divididos en bloques en función de las siguientes categorías:

- Bloque I: Operadores turísticos con contratación directa.
- Bloque II. Operadores turísticos con venta exclusiva online.
- Bloque III: Operadores turísticos con venta directa a público final a través de agencias físicas.
- Bloque IV: Operadores turísticos con presencia en el mercado británico.

De este modo, se limita el número de lotes a adjudicar a un mismo licitador, no pudiendo éste ser adjudicatario de más de un lote de un mismo bloque. Así, en el caso de que un mismo licitador haya obtenido la mejor puntuación en varios lotes de un mismo bloque, la Mesa de contratación atenderá para su adjudicación a lo declarado en el documento de preferencia que figura como ANEXO V a este pliego.

### **10.2.- Normas aplicables a la adjudicación de los lotes.**

Tal y como se indica en el apartado 1.3 del presente pliego el ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, se estará a lo previsto en los artículos 189 y 190 del TRLCSP para la adjudicación de cada lote.

Ahora bien, el órgano de contratación del ITREM exceptuará de estas normas la adjudicación de alguno de los lotes comprendidos en el bloque I y bloque II, siempre y cuando la cantidad total de los lotes adjudicados no supere los 165.289,25 € IVA excluido, tal y como dispone el artículo 16 del TRLCSP.

## **11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 y 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del lote para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

### **11.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:**

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.



- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrado

No obstante lo anterior, en caso de que la empresa adjudicataria se encuentre clasificada, la documentación anterior podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- donde conste expresamente el contenido de los mismos y que la clasificación se encuentra en vigor.

#### **11.2.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:**

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:
  - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.
- 5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como **ANEXO VII** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).





**11.3.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse por **uno o varios** de los siguientes medios previstos en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser igual o superior a 92.975,20 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 y 2, 61.983,46 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 3, 4, 5, 6 y 7 y 123.966,94 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 8, 9, 10, 11, 12 o 13 de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, así como un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 61.983,47 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 o 2, 41.322,31 € IVA excluido, si resultan propuestos como adjudicatarios del lote 3, 4, 5, 6 o 7 y 82.644,64 € IVA excluido, si lo son del lote 8, 9, 10, 11, 12 o 13, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si una misma empresa resultase propuesta como adjudicataria simultáneamente de uno o varios lotes de este procedimiento de contratación, la solvencia económica o financiera se podrá acreditar por una sola vez presentando el volumen anual de negocios o el justificante de la existencia de un seguro por importe igual o superior a la suma de los importes anteriormente indicados de todos los lotes para los que haya resultado propuesta como adjudicataria.

**11.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP,** salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 43.388,42 € IVA excluido, si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 o 2, 28.925,61 € IVA excluido si resultan



propuestos como adjudicatarios del lote 2,3,4,5,6 o 7 y 57.851,24 € IVA excluido, si lo son del lote 8,9,10,11,12 o 13, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si una misma empresa resultase propuesta como adjudicataria de uno o varios lotes de este procedimiento de contratación, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar por una sola vez presentando la relación de principales servicios o trabajos realizados, por importe igual o superior a la suma de los importes anteriormente indicados de todos los lotes para los que haya resultado propuesta como adjudicataria.

**11.5.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello.** Artículo 64.2 del TRLCSP.

**11.6.- En el caso de que las empresas licitadoras se encuentren clasificadas** y decidan acreditar la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas -ya sea estatal o de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, sin perjuicio de la exención establecida en el art. 66 del TRLCSP para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 y en el Anexo segundo del RGLCAP, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en vigor desde el 26 de abril de 2002, modificado por R.D. 773/2015, de 28 de agosto); deberán contar con la siguiente clasificación u otra de cuantía superior:

Grupo T, Subgrupo 1: Servicios de publicidad, Categoría 4: cuando la categoría del contrato sea igual o superior a 600.000,00 euros e inferior a 1.200.000 euros. Art. 37 y 38 RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica determinado.

**11.8.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar,** señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 227 del TRLCSP.

**11.9.- En el supuesto de Unión Temporal de Empresas,** escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Toda la documentación establecida en la cláusula once (11) se tendrá que presentar en original, o debidamente compulsada o legitimada. Así mismo, y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera 1.6 TRLCSP *“los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberá estar redactada en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda”*, por lo que cualquier documentación original, o copia compulsada o legitimada, en un idioma distinto deberá ir acompañada de una traducción oficial realizada por traductor interprete jurado.



Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco (5) días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el DOUE y Perfil del Contratante, indicando el plazo para formalización del contrato (art 151.4 TRLCSP y 190.1.b.).

## **12.- VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1.-** Antes de la formalización, el adjudicatario deberá aportar un número de cuenta bancaria acompañado de escrito de la entidad confirmando la misma y el titular; declaración de vigencia (o actualización) de la documentación aportada en su momento; y en su caso documento de formalización de la UTE.

**12.2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3, el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, con la excepción establecida en el artículo 16 del TRLCSP y recogida en el apartado décimo punto dos (10.2) del presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.

**12.3.-** El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter mercantil.

**12.4.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

**12.5.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al « Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

## **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**13.1.-** El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

**13.2.-** De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones



laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

**13.3.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**13.4.-** Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

**13.5.-** Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

**13.6.-** El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

**13.7.-** El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

#### **14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**14.1.-** La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

**14.2.-** La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

**14.3.-** La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

#### **15.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.



## **16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo Disposición Adicional Vigésima tercera apartado 6 de la ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

## **17.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder, cada una de ellas individualmente, del 90 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **18.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

## **19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista,



mediante procedimiento que incluya la audiencia de éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 110 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al ITREM, en lo que excedan del importe de la garantía

## **20.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

De acuerdo con el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación, así como de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del mismo Texto Legal, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso especial en materia de contratación previo a la vía jurisdiccional que corresponda, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

### **ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:**

**Anexo I.-** Modelo de Declaración responsable de capacidad y solvencia.

**Anexo II.-** Modelo de compromiso de UTE.

**Anexo III.** Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones.

**Anexo IV.** Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

**Anexo V.** Modelo de declaración de preferencia de lotes pertenecientes a un mismo bloque.

**Anexo VI.** Modelo de proposición económica.

**Anexo VII.** Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Manuel Fernández-Delgado Tomás  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.



## ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D. ...., con D.N.I. núm ....., actuando en su calidad de ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. ....,

En relación con el procedimiento contratación del servicio «**ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a .... de ..... de 20....

Fdo. ....

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».



## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

*(A utilizar en papel con membrete de la empresa)*

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de ....., para concurrir a esta contratación.

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de ....., para concurrir a esta contratación.

### DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el « **ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- ..... %

- ..... %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

*(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)*



ANEXO III  
**MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

D. ...., con D.N.I. núm  
....., actuando en su calidad de ....., en nombre y representación de  
....., con C.I.F. ....,

**DECLARA:**

En relación con el procedimiento contratación del «**ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE  
LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**» los siguientes datos a  
efectos de notificaciones:

- a) Nombre y apellidos de la persona de contacto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- b) Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de notificaciones. (Art. 43 Ley  
39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las  
administraciones Públicas).  
Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;  
[https://notificaciones.060.es/PC\\_init.action](https://notificaciones.060.es/PC_init.action).  
\_\_\_\_\_
- c) Teléfono: \_\_\_\_\_
- d) Domicilio: \_\_\_\_\_

En Murcia, a ... de ..... de 201...

**Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.**



## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

*(A utilizar en papel con membrete de la empresa)*

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de ....., para concurrir a la contratación del «**ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

#### DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
- Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

*(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

*(Marcar con X la casilla que proceda)*



## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE PREFERENCIA DE LOTES PERTENECIENTES A UN MISMO BLOQUE.

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de ..... para concurrir a la contratación del «**ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**»

#### DECLARA

Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario de más de un lote de un mismo bloque, el orden de preferencia para su adjudicación sería de acuerdo con el siguiente orden:

- Bloque I (lotes 1 a 2): 1º lote ... y 2º lote ...
- Bloque II lotes 3 a 7): 1º lote ..., 2º lote ..., 3º lote ..., 4º lote ... y 5º lote ...
- Bloque III (lotes 8 a 11): 1º lote ..., 2º lote ..., 3º lote .... y 4º lote ...
- Bloque IV (lotes 11 a 12): 1º lote ... y 2º lote ...



## ANEXO VI

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. núm. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., C/ ....., número ....., piso ....., C.P. ...., en nombre y representación de ....., con C.I.F. núm. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., C/ ....., número ....., piso ....., con teléfono núm. ...., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones: .....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación de una «**ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA** », cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

### DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre ..... (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

Importe: ..... EUROS (.....'..... €), (I)  
IVA (21%): ..... EUROS (.....'..... €), (II)  
Total: .....EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

**A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»**



## ANEXO VII

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

### MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mí,.....

COMPARECE

D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, vecino de ....., domiciliado en ....., con D.N.I. ....

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

### INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio en....., con C.I.F./N.I.F. ...., etc.

### ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en



la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Autorizando a estos efectos al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política», de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las



Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

